

ADENDA AL CONVENIO DE ENTENDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO Y COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN TEMAS ADUANEROS

En la ciudad de Guatemala, treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS: I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; y b) Fotocopia del Acta Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044). Señalo como lugar para recibir notificaciones, la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, octavo (8º.) nivel, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria para efectos de la presente adenda, también podrá ser denominada como **“LA SAT”**. II) **FRANCISCO JIMÉNEZ IRUNGARAY**, de sesenta (60) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Filosofía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de

Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- dos mil seiscientos cuarenta y dos espacio cero seis mil quinientos ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2642 06584 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DE GOBERNACIÓN**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Gubernativo Número seis (6) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Presidente de la República; y **b)** Fotocopia de Acta Número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, asentada en el libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número diez mil seiscientos cuarenta y nueve (10649) de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco (1995). Señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta (6ª.) avenida trece guion setenta y uno (13-71) zona uno (1). El Ministerio de Gobernación, para efectos de la presente adenda, también podrá ser denominada como "**MINGOB**". Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente acto y en la calidad con que actuamos, celebramos la siguiente **ADENDA AL CONVENIO DE ENTENDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO Y COOPERACION PÚBLICO-PRIVADA EN TEMAS ADUANEROS**, la cual se encuentra contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente adenda se suscribe con fundamento en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 10 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; 13 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano; 27 y 36 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo del Congreso de la República de Guatemala; 1, 3, 7 y 9 del Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Policía Nacional Civil; y la cláusula

DÉCIMA SEGUNDA del Convenio de Entendimiento para la Conformación de una Mesa de Diálogo y Cooperación Público-Privada en Temas Aduaneros, suscrito el diecinueve de octubre de dos mil veintidós. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Manifestamos los otorgantes en las calidades con que actuamos lo siguiente: **a)** Con fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) se suscribió el **Convenio de Entendimiento para la Conformación de Mesa de Diálogo y Cooperación Público-Privada en Temas Aduaneros**, dentro del cual se estableció promover la cooperación, facilitación y control de las operaciones en materia aduanera y comercio exterior, a través del establecimiento de mecanismos de diálogo, coordinación y comunicación en el marco de la buena voluntad, desarrollando proyectos de cooperación conjunta entre las partes interesadas que suscriban el referido Convenio; **b)** Que, a través de invitación de la Intendencia de Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria, mediante Oficio OFI-SAT-IAD-0104-2023 de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, para formar parte de la Mesa de Diálogo referida; en ese sentido, el Ministro de Gobernación del Ministerio de Gobernación remitió el Oficio OFICIO-DM-1174-2023-DNBG/pp/bb RE/2023941 de fecha seis de junio de dos mil veintitrés y el Oficio OFICIO-DM-0112-2024/FJJI/SVM/ermc RC/20242459 de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, confirmando la anuencia para la adhesión del Ministerio de Gobernación a la Mesa de Diálogo y Cooperación Público-Privada en Temas Aduaneros, el cual queda inalterable en todas y cada una de sus cláusulas, quien asume los compromisos que desde el ámbito de su competencia y conforme a la legislación aplicable. **TERCERA: DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO:** El presente documento tiene por objeto ADHERIR al **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN al CONVENIO DE ENTENDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE MESA DE DIÁLOGO Y COOPERACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN TEMAS ADUANEROS**, suscrito el diecinueve de octubre de dos mil veintidós; al ser autorizada dicha adhesión por parte del Grupo Coordinador de la Intendencia de Aduanas, quien será parte de dicho Convenio y ejercerá su funciones de seguridad en temas aduaneros

en el ámbito de su competencia legal bajo la coordinación del Servicio Aduanero. **CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.** El Convenio de Entendimiento para la Conformación de Mesa de Diálogo y Cooperación Público-Privada en Temas Aduaneros, suscrito el diecinueve de octubre de dos mil veintidós, queda inalterable en todas y cada una de sus cláusulas. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** Las partes signatarias en la calidad con que actuamos, leemos íntegramente el contenido del Convenio de Entendimiento para la Conformación de Mesa de Diálogo y Cooperación Público-Privada en Temas Aduaneros y de la presente adenda y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, el cual queda contenido en cuatro (4) hojas con el logotipo de las entidades firmantes de la cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte conserve un original.



Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración
Tributaria
Superintendencia de Administración
Tributaria



Francisco Jiménez Irungaray
Ministro de Gobernación
Ministerio de Gobernación